



RESOLUCION DIRECTORAL N° 915 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

23 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 41219-2016 tramitado con CUT N° 33947-2016, organizada por la Municipalidad Distrital de Chilibrin, sobre Rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 730-2016-ANA-AAA.M de fecha 27 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose *"prima facie"* por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 730-2016-ANA-AAA.M de fecha 27 de mayo de 2016, se otorgó a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Lanche-Miraflores-La Colca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 27 506,77 m³, equivalente a un caudal de hasta de 0,87 l/s, proveniente del manantial El Lanche Miraflores;

Que, visto la solicitud, presentada por la Municipalidad Distrital de Chilibrin, mediante el cual solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 730-2016-ANA-AAA.M de fecha 27 de mayo de 2016, argumentando que la administrada cometió un error de digitalización en el nombre del proyecto al momento de solicitar su trámite, sustentado su pedido de rectificación con el Formato SNIP-03 que adjunta a su solicitud, refiriendo que mencionada resolución, dice "Mejoramiento de los Sistemas de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Vituya, Cactron, Estancia y Corrales, distrito Chilibrin, provincia Chachapoyas, región Amazonas", siendo lo correcto decir "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado de las Localidades de Vituya, y Letrinización de Cactron, Estancia y Corrales, Distrito de Chilibrin – Chachapoyas – Amazonas", correspondiendo a esta Autoridad expedir el acto administrativo que disponga de oficio la rectificación.

Que, estando con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución



RESOLUCION DIRECTORAL N° 915 -2017-ANA-AAA.M

Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en en la Resolución Directoral N° 730-2016-ANA-AAA.M de fecha 27 de mayo de 2016, en el siguiente sentido:

En el Visto, tercer Considerando, y primer Artículo: referido al nombre del proyecto dice.

DICE: "(...) proyecto "Mejoramiento de los Sistemas de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Vituya, Cactron, Estancia y Corrales, distrito Chiliquin, provincia Chachapoyas, región Amazonas" (...);"

DEBE DECIR: "(...) proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado de las Localidades de Vituya, y Letrinización de Cactron, Estancia y Corrales, Distrito de Chiliquin – Chachapoyas – Amazonas (...);"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 730-2016-ANA-AAA.M de fecha 27 de mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Chiliquin, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Marín
DIRECTOR